UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 18/2.019

CONTRATACION DIRECTA N° 12 PARA " ADQUISICIÓN DE RESMAS CON CRITERIO SUSTENTABLE, PRODUCTOS DE PAPEL, E IMPRESOS " - ID N° 359.053"

Encarnación, 16 de agosto de 2.019.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 12 PARA "ADQUISICIÓN DE RESMAS CON CRITERIO SUSTENTABLE, PRODUCTOS DE PAPEL, E IMPRESOS" - ID N° 359.053",** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido y el llamado **Nº 359.053,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2019 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: El Faro Industrial y Comercial SRL, Álamo SA, Artes Gráficas Zamphiropolos SA, Gráfica Monarca SRL, Industrial Gráfica BR SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por **LOTE**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **las siguientes empresas: 1) GRÁFICA MONARCA SRL, LOTE III,** por la suma total de **Gs. 32.694.269** (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y nueve); y **2) EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL, LOTE I,** por la suma total de **Gs. 69.625.500** (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos veinticinco mil quinientos), **3) GRILO SRL, LOTE I Gs. 64.362.700, LOTE II Gs. 33.518.892,** por la suma total de **Gs. 97.881.592,** (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos noventa y dos), **4) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, LOTE I,** por la suma total de **Gs. 71.225.925** (Guaraníes setenta y un millones doscientos veinticinco mil novecientos veinticinco); **5) SEÑOR CARLOS PALACIOS A., con Cédula de Identidad N° 678.854, (Comercial Palacios), LOTE I Gs. 81.943.000, LOTE II Gs. 47.196.200, y LOTE III Gs. 35.845.900,** por la suma total de **Gs. 164.985.100** (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil cien) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

5. Observaciones en el Acta de Apertura, de carácter legal.

Que, los oferentes dejaron constancia de los siguientes:

*. El representante de la Empresa Compugraf Informática SRL, hace constar que la empresa Grilo SRL, presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario vencido; *una vez analizada por el comité se constata que el portador de la oferta de Compugraf Informática SRL, no cuenta con el poder para presentar la oferta y representarlo (Anexo E); el firmante de la oferta de Compugraf Informática, sí posee poder suficiente, conforme se observa en el (SIPE); por lo que la oferta cumple con las exigencias legales, el portador de la oferta es quién no ostenta el poder para realizar ninguna decisión en el acto de apertura, lo cual no invalida la oferta; no obstante el Comité de Evaluación como acostumbra realizar las apreciaciones legales de todas las exigencias del PBC, al verificar las documentaciones de la firma Grilo SRL, se constata que dicho documento se encuentra vencido, por ser un documento de carácter accesorio de conformidad al Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, se solicita vía Nota en fecha 08/08/19, contestando en tiempo y forma, que fuera analizado por éste Comité y considerado razonable, se agrega a la carpeta del oferente.*----------

*. La firma GRILO SRL, ha dejado constancia, que el representante de Compugraf Informática SRL, no posee poder; *El Comité ha corroborado y explicado en el párrafo precedente,* así mismo observó que la empresa **Comercial Palacios del SEÑOR CARLOS PALACIOS A.,** presenta patente comercial, expedido por la Municipalidad de Encarnación, donde la **actividad es la venta de materiales de construcción**. No se encuentra habilitado para otros rubros. *Analizado por el Comité solicitará vía Nota, considerando que es un documento de carácter accesorio, de conformidad al Art. 59 del Decreto Reglamentario y el PBC, se ha enviado la Nota en fecha 08/08/19, con un plazo de 48 horas hábiles para contestar (Nota obra en la carpeta principal); no habiéndo contestado hasta la fecha, y ya han transcurrido en demasía el plazo indicado, no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, debiéndo acreditar la patente del rubro ofertado y la **experiencia** en el rubro objeto de la licitación , (con la presentación de facturaciones requierida en el PBC), por lo que **de conformidad al Artículo 59 penúltimo párrafo del Decreto Regalemtario de la Ley 2051/03..."si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante...su oferta podrá ser rechazada", y el Artículo 60 numeral 5 del mismo cuerpo legal...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego...de esta manera la oferta del* **SEÑOR CARLOS PALACIOS A. (Comercial Palacios); DEBERÁ SER DESCALIFICADA**, por no cumplir con las exigencias el PBC y el Artículo citado y demás concordantes.----------

Que, no se aplica margen de preferencia a favor de productos nacional, estabioecido en el PBC, por no inscribir ningún oferente, sus productos de procedencia nacional.----------

6. Observación económica (precio de referencia).

Que, en la aplicación de la Ley N° 5.554; la Resolución N° 411/18 de la DNCP; resulta lo siguiente:

Que, **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, no habiendo contestando la EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, a pesar de la insistencia vía correo electrónico y telefónico, (Los reportes están agregadas en las carpetas), no cumpliéndo de esta manera el *Artículo 59 penúltimo párrafo del Decreto Regalemtario de la Ley 2051/03..."si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante...su oferta podrá ser rechazada"* y en cuanto al precio de referencia no se considera razonable por superar en exceso el precio de referencia establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, según se detalla a continuación:**

En el LOTE III, *en los siguientes **ítems:** 2 (29,94%), 4 (25,24%), 7 (44,39%), 8 (38,87%), 9 (38,87%), 11 (24,84%),* ***12 (164,73), 13 (180,58%), 14 (113,46%),*** *su precio de referencia en los tres último ítmes han superado el porcentaje establecido en las disposiciones legales respecto al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones; superando el 100%, sobrepasando el porcentaje del margen de precio de referencia establecida en el la Ley, en comparación al precio de referencia del Pliego de Bases y Condiciones, excediendo en un porcentaje que dista en demasía a lo que prescribe la Disposición Legal, en estas condiciones por no ser considerada...///*

.../// razonable; además no ha contestado la nota sobre precio de referencia ni ha enviado el desglose, tal como se indicara al inicio del párrafo, ***así mismo ha cotizado diferentes precios en el mismo lote, en los ítems 1 y 14, cuyos pedidos contienen descripciones iguales, de esta manera no ha observado el PBC en forma íntegra y no cumple con las disposiciones indicadas más arriba****, por lo que deberá ser* ***DESCALIFICADA LA EMPRESA GRÁFICA MONARCA SRL, de conformidad a los Artículos 59 penúltimo párrafo" ...si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante...su oferta podrá ser rechazada" y 60 numeral 5...la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego... del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y la Resolución 411/18.----------***

Que, habiéndose **DESCALIFICADAS AMBAS FIRMAS**, que han cotizado el **LOTE III** (Comercial Palacios y Gráfica Monarca SRL), y no habiéndo otra oferta que evaluar en dicho LOTE, deberá ser **DECLARADO DESIERTO EL LOTE III**, de conformidad al Artículo 30 inc " c" de la Ley 2051/03 ..."*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocantemy demás concordantes".*----------

7. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción de los párrafos precedentes, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.016/2.017 y 2.018), se acompaña cuadro demostrativo de la Experiencia, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que al analizar conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00 y demás concordantes, no afectan las prescripciones legales; la señora Gabriela Y. Núñez de Remesowski, no es socia adminsitradora de la firma; conforme se desperende de la Constitución de la sociedad y del SIPE, respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado nota a todos los oferentes, respondiendo en tiempo y forma a excepción de la empresa Gráfica Monarca SRL y el Señor Carlos Palacios A. (Comercial Palacios); los demás oferentes han presentado sus planillas de desgloses acorde al porcentaje legal exigido, que fuera analizado por el Comité de Evaluación y considerado razonable, según los precios corriente del mercado, de esta manera los oferentes indicados cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3°, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma, cuya oferta sea más baja, presentada por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **LOTE**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

8. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR CARLOS PALACIOS A., con Cédula de Identidad N° 678.854, (Comercial Palacios), por no presentar lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, (patente del rubro ofertado y facturaciones del rubro oferado en carácter de experiencia en el ramo objeto del llamdo); de conformidad al Artículo 59 penúltimo párrafo, 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA GRÁFICA MONARCA SRL, por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar *la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 411/18de la DNCP* y los Artículo 59 penúltimo párrafo y 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, el PBC y demás concordantes.----------

3) LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE III, de conformidad al Artículo 30 inc "c"de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

4) LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 12 PARA "ADQUISICIÓN DE RESMAS CON CRITERIO SUSTENTABLE, PRODUCTOS DE PAPEL, E IMPRESOS" - ID N° 359.053", solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Formación de Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, **A LA EMPRESA GRILO SRL : LOS LOTES I y II,** por la suma total de **Gs. 97.881.592** (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos noventa y dos), con IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria vigente, conforme se ilustran en los Cuadros de Adjudicaciones que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios **Dr. René Arrúa T.** **Lic. Marciano Leiva** **Abg. Raquel Velázquez**

ANEXO al ID: 359.053

CUADRO DE COMPARACION

Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica

Análisis de Experiencia y Capacidad Técnica	**Grilo S.R.L**	**Compugraf informatica S.R.L**	**El Faro industrial y Comercial S.R.L**
2016 - 2017- 2018	Cumple	Cumple	Cumple

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas,cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios

Dr. René Arrúa T.

Lic. Marciano Leiva

Abog. Raquel Velazquez

Informe del registro del SINARH Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Sebastian Emilio Remesowski S.	GRILO S.R.L	2.146.382	C.I	No se registran datos
Grabiela Yanina Nuñez de Remesowski	GRILO S.R.L	3.173.162	C.I	Contratada en el M.S.P.B.S

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 14 / 08 / 2019.-

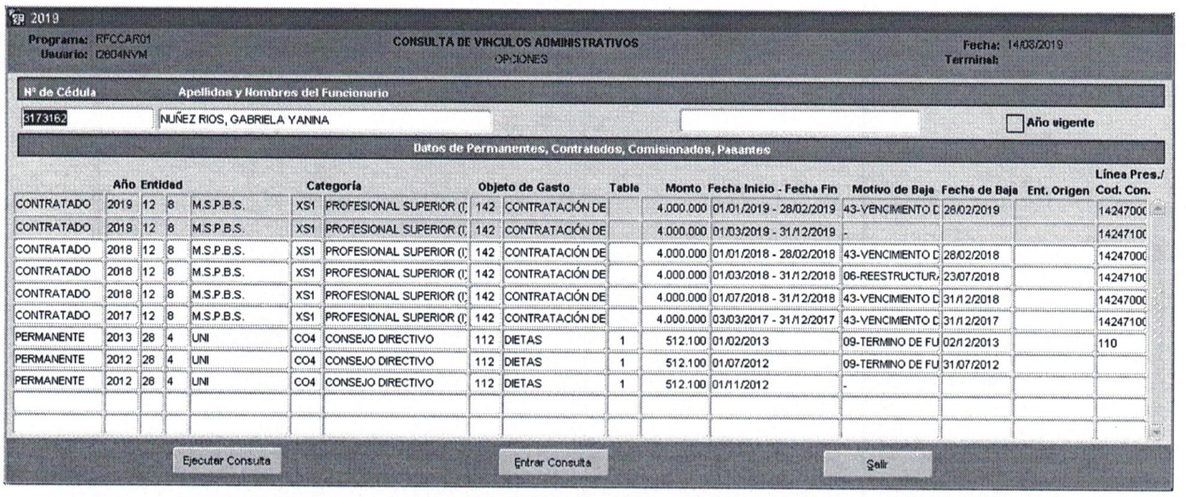

2019

Programa: RFCCAR01
Usuario: I2804NVM

CONSULTA DE VINCULOS ADMINISTRATIVOS
OPCIONES

Fecha: 14/03/2019
Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario		Año vigente
3173162	NUÑEZ RIOS, GABRIELA YANINA		☐

Datos de Permanentes, Contratados, Comisionados, Pasantes

	Año	Entidad			Categoría		Objeto de Gasto		Tabla	Monto	Fecha Inicio - Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Línea Pres./ Cod. Con.
CONTRATADO	2019	12	8	M.S.P.B.S.	XS1	PROFESIONAL SUPERIOR ((	142	CONTRATACIÓN DE		4.000.000	01/01/2019 - 28/02/2019	43-VENCIMIENTO D	28/02/2019		1424700(
CONTRATADO	2019	12	8	M.S.P.B.S.	XS1	PROFESIONAL SUPERIOR ((	142	CONTRATACIÓN DE		4.000.000	01/03/2019 - 31/12/2019	-			1424710(
CONTRATADO	2018	12	8	M.S.P.B.S.	XS1	PROFESIONAL SUPERIOR ((	142	CONTRATACIÓN DE		4.000.000	01/01/2018 - 28/02/2018	43-VENCIMIENTO D	28/02/2018		1424700(
CONTRATADO	2018	12	8	M.S.P.B.S.	XS1	PROFESIONAL SUPERIOR ((	142	CONTRATACIÓN DE		4.000.000	01/03/2018 - 31/12/2018	06-REESTRUCTUR/	23/07/2018		1424710(
CONTRATADO	2018	12	8	M.S.P.B.S.	XS1	PROFESIONAL SUPERIOR ((	142	CONTRATACIÓN DE		4.000.000	01/07/2018 - 31/12/2018	43-VENCIMIENTO D	31/12/2018		1424700(
CONTRATADO	2017	12	8	M.S.P.B.S.	XS1	PROFESIONAL SUPERIOR ((	142	CONTRATACIÓN DE		4.000.000	03/03/2017 - 31/12/2017	43-VENCIMIENTO D	31/12/2017		1424710(
PERMANENTE	2013	28	4	UNI	CO4	CONSEJO DIRECTIVO	112	DIETAS	1	512.100	01/02/2013	09-TERMINO DE FU	02/12/2013		110
PERMANENTE	2012	28	4	UNI	CO4	CONSEJO DIRECTIVO	112	DIETAS	1	512.100	01/07/2012	09-TERMINO DE FU	31/07/2012		
PERMANENTE	2012	28	4	UNI	CO4	CONSEJO DIRECTIVO	112	DIETAS	1	512.100	01/11/2012	-			

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación

Encarnación, 08 de Agosto de 2.019.

Señores: Secretaria de la empresa: Sandra.
GRILO S.R.L.-
Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N.º 12** para la **"Adquisición de Resmas con Criterio Sustentable, Productos de Papel e Impresos" ID N° 359.053"**; a los efectos de solicitar lo siguiente:

- El desglose y explicación por nota del costo que forma su oferta, considerando que algunos ítems supera el porcentaje del precio de referencia, a fin de demostrar que es de ejecución posible; para adecuarse a lo dispuesto en la Resolución 411/18 "...las ofertas que se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación..."; se adjunta planilla de comparación de precios de referencia y oferta.
- El Certificado de Cumplimiento Tributario de la Empresa. Ya que la presentada en su carpeta para la apertura se encuetra vencida.-

Rogamos la presentación de lo solicitado, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de adjudicación.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Ing. Javier Palacios

Lic. Marciano Leiva

Abog. Raquel Velazquez

DISTRIBUIDORA GRILO S.R.L.

Comite de Evaluacion – Universidad Nacional de Itapua		Fecha: 12/08/2019.-					
1	2	3	4	5	6	7	8
tems	Descipcion de bien	Marca	Procedencia	Precio del Costo	Utilidad	Impuestos	Precio Unitario Total (IVA incluido y otros costos
4	Block, Hojas de hilo color vainilla	Impar	paraguaya	14.175	4.252	473	18.900
5	Block, Hojas de hilo color vainil	Alamo	paraguaya	12750	3825	425	17000
6	Block, Hojas de hilo color blanc	Impar	paraguaya	12825	3847	428	17100
7	Block, Hojas de hilo color blanc	Alamo	paraguaya	12750	3825	425	17000
10	Sobre oficio bolsa Tam. 25*36	Avon	paraguaya	375	112,5	12.5	500
11	Sobre doble oficio Tam. 37*47	Avon	paraguaya	750	225	25	1000
16	Papel de cartulina en color blar	Impar	paraguaya	225	67,5	7,5	300
17	Papel de cartulina en colores cl	Impar	paraguaya	252	75,6	8,4	336
20	Sobre manila extra grande	Avon	paraguaya	750	225	25	1000
26	Papel Cartulina tamaño oficio 2	Avon	paraguaya	6000	1800	200	8000

.....

Sebastian E. Remesowski Squef
p/ Grilo s.r.l.